

**Res. N° 007-2011-CSJLN/PJ.-** Designan Fedatarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **434431**

**Res. N° 14-2011-CSJLN/PJ.-** Designan y reasignan jueces supernumerarios de diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **434432**

**Res. Adm. N° 071-2011-P-CSJLI/PJ.-** Conformen Comisión de Transparencia para la Publicación Electrónica de las Resoluciones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima **434432**

**Res. Adm. N° 072-2011-P-CSJLI/PJ.-** Disponen funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia en la Corte Superior de Justicia de Lima durante el período vacacional comprendido entre el 1 de febrero y el 2 de marzo de 2011 **434433**

**Res. Adm. N° 073-2011-P-CSJLI/PJ.-** Precisan Artículo Cuarto de la Res. Adm. N° 952-2010-P-CSJLI/PJ. en lo referido al nombre de Juez Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Surquillo **434437**

**Res. Adm. N° 074-2011-P-CSJLI/PJ.-** Conformen Grupo de Trabajo de Evaluación y Verificación del Sistema Integrado Judicial - SIJ, implementado en el Centro de Distribución General - CDG, de la Corte Superior de Justicia de Lima **434437**

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 0002-2011-JEELC.-** Inscriben y publican fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por el partido político Fuerza 2011, para participar en las Elecciones Generales del año 2011 **434438**

**Res. N° 0002-2011-JEELC.-** Inscriben y publican fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por el partido político Partido Descentralista Fuerza Social, para participar en las Elecciones Generales del año 2011 **434439**

**Res. N° 00002-2011-JEE LIMA CENTRO.-** Inscriben y publican fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por el partido político Fuerza Nacional, para participar en las Elecciones Generales del año 2011 **434439**

**Res. N° 00003-2011-JEE LIMA CENTRO.-** Inscriben y publican fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por el partido político Gana Perú, para participar en las Elecciones Generales del año 2011 **434440**

**Res. N° 00003-2011-JEELC.-** Inscriben y publican fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por la organización política Fonavistas del Perú para participar en las Elecciones Generales del año 2011 **434441**

**Res. N° 00003-2011-JEE LIMA CENTRO.-** Inscriben y publican fórmula de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias de la República presentada por el partido político Partido Político Adelante, para participar en las Elecciones Generales del año 2011 **434441**

### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 016-2011-JNAC/RENIEC.-** Aprueban Plan Nacional de Atención de la Problemática de la Indocumentación 2011 - 2015 **434442**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Ordenanza N° 00002.-** Aprueban modificación de los Artículos Primero y Tercero de la Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR **434443**

**Ordenanza N° 00003.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao **434444**

**Decreto N° 00001.-** Convocan a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil para la conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional del Callao, para el período 2011-2013 **434444**

**Res. N° 000037.-** Designan funcionario responsable de entregar información que soliciten las personas **434445**

**Res. N° 000038.-** Designan funcionaria responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional **434445**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

**Ordenanza N° 265-MDA.-** Establecen beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias **434446**

### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Acuerdo N° 001-2011-A/MDC.-** Declaran en reestructuración administrativa, técnica y funcional a la Municipalidad **434448**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPUBLICA

#### LEY N° 29654

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 242º DE LA LEY NÚM. 26702, LEY GENERAL DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS Y ORGÁNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS

**Artículo único.-** Modificación del artículo 242º de la Ley núm. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Modifícase el artículo 242º de la Ley núm. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con el texto siguiente:

**"Artículo 242º.- EMPRESAS AUTORIZADAS A DESEMPEÑARSE COMO FIDUCIARIOS**  
Están autorizadas a desempeñarse como fiduciarias, COFIDE, las empresas de operaciones múltiples a

que se refiere el inciso A del artículo 16°, las empresas de servicios fiduciarios que señala el inciso B-5 del artículo mencionado, las empresas del numeral 1 del artículo 318°, así como las empresas o instituciones supervisadas por la Superintendencia, cuyo objeto es garantizar, apoyar, promover y asesorar directa o indirectamente a la Micro y Pequeña Empresa (MYPE) de cualquier sector económico.

En caso de dolo o culpa grave, la Superintendencia puede disponer la remoción de la empresa o institución fiduciaria y designar a quien ha de sustituirla, si el fideicomitente no lo hiciera dentro del plazo que se señala.

Para ejecutar las funciones de fiduciario en fideicomisos de titulización a que se refiere la Ley del Mercado de Valores, las empresas e instituciones del sistema financiero deben constituir sociedades tituladoras."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES  
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO  
Presidente del Consejo de Ministros  
y Ministro de Educación

591182-1

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS DE URGENCIA

#### DECRETO DE URGENCIA Nº 001-2011

**DICTAN DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS A SER APLICADAS DURANTE EL AÑO 2011, PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN DETERMINADOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la promoción de la inversión privada en proyectos de inversión mediante las asociaciones público privadas y concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, es un mecanismo dinamizador de la economía nacional por su alto impacto en la generación del empleo y en la competitividad del país;

Que, la experiencia recogida durante la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada, impulsan la necesidad de evaluar las normas vigentes con el objeto de contar con una normativa que permita viabilizar los procesos con mayor celeridad y con menores trámites, teniendo en consideración que es de significativa importancia para el Perú promover la inversión privada en todos los ámbitos de la actividad económica nacional, como política de Estado, creando nuevas fuentes de empleo, descentralizando y mejorando los ingresos fiscales, así como la producción eficiente de bienes y servicios;

Que, lo indicado en el considerando anterior se sustenta además en un escenario en que la incertidumbre sobre la evolución de la economía mundial, donde subyacen riesgos, no permite descartar escenarios de baja probabilidad pero con un alto impacto sobre la actividad económica, siendo por ello necesario establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera, con el objeto de culminar la adjudicación de determinados proyectos de inversión que cuentan con un nivel de avance sustancial. En este sentido, es prioritario facilitar determinados proyectos de inversión que por su importancia se requiere adjudicar en el corto plazo, lo que impone una serie de importantes retos de política pública para los próximos años, exigiendo la adopción inmediata de medidas extraordinarias que deben involucrar incluso la disminución de costos innecesarios, sin que se afecte la transparencia en que esos proyectos deben ejecutarse;

Que, del mismo modo, es necesario garantizar la calidad de la información técnica que sustenta los referidos proyectos de inversión, considerando las competencias y responsabilidades de todas las Entidades Públicas involucradas en el proceso de evaluación, implementación y operación de infraestructura pública, o la prestación de servicios públicos, para efectos del cumplimiento de los principios a que se refiere el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1012;

Que, en tal virtud, se hace necesario priorizar para el año 2011 la promoción de la inversión privada en determinados proyectos de inversión, a través de asociaciones público privadas y concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, en el marco del cumplimiento de los requisitos y procedimientos regulados en la presente norma;

De conformidad con el inciso 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1°.- Objeto

El presente decreto de urgencia tiene como objeto dictar disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la inversión privada en determinados proyectos de inversión, asociaciones público privadas y concesión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, por parte del Gobierno Nacional. Dichas disposiciones extraordinarias comprenden únicamente los proyectos de inversión referidos en el artículo siguiente.

#### Artículo 2°.- Declaración de Necesidad Nacional

Declarar de necesidad nacional y de ejecución prioritaria por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, los procesos de promoción de la inversión privada vinculados con la concesión de los siguientes proyectos de inversión:

1. Terminal Norte Multipropósito del Callao.
2. Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Línea 1.
3. Concesión de un Establecimiento Penitenciario en la Región Lima.
4. Proyecto Isla San Lorenzo- Isla El Frontón
5. Terminal Portuario de General San Martín, (provincia de Pisco, Departamento de Ica).
6. Planta de Desalinización de Agua de Mar - Aguas de Lima Sur II.
7. Terminal Portuario de Yurimaguas.
8. Terminal Portuario San Juan de Marcona
9. Navegabilidad de rutas fluviales: Ruta fluvial Yurimaguas - Iquitos-Frontera con Brasil
10. Reserva Fría de Generación
11. Línea de Transmisión Trujillo - Chiclayo en 500 kV y subestaciones asociadas.